



Sección no Oficial

FUNDACIÓN INÉS LUNA TERRERO

Anuncio.

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS SOCIALES

FUNDACIÓN INÉS LUNA TERRERO: 2025/ 2026

El Patronato de la Fundación Inés Luna Terrero, (instituida por Decreto-Ley-Ley, de 22 de mayo de 1955), acordó, en sesión celebrada el día 7-11-2008, y en cumplimiento de sus fines fundacionales la aprobación de un reglamento interno por el que se desarrolla el régimen de convocatoria y concesión de ayudas de carácter social.

Para el capítulo de ayudas sociales, procedente del excedente del ejercicio 2024 y pendiente de convocar la cantidad de 220.400.00€, del total; cuyo 50% se destina al capítulo de ayudas sociales, la cantidad de 110.200,00 €, cuya aprobación, se llevó a cabo por el patronato, en junta con fecha 13 de marzo de 2025. Con arreglo a las siguientes:

BASES

> DENOMINACIÓN: acción social fundación inés luna terrero: ayudas sociales.

> FINALIDAD:

- Actividades o proyectos sociales, asistenciales, cívicos o análogos, destinados a solucionar o mitigar necesidades de interés general o a promover actuaciones de interés general y que beneficien a colectivos genéricos de personas, cuya selección se realice con criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación.

- No son objeto de la convocatoria las actividades o proyectos que tengan finalidad lúdica, recreativa, desplazamientos, viajes, vacaciones, estancias o análogos.

> OBJETO:

Con carácter prioritario, la financiación o pago directos, por parte de la fundación, de los gastos necesarios y hasta el importe acordado para llevar a cabo el proyecto, programa o actividad seleccionado y aprobado por el patronato de la fundación o por la comisión designada. En casos excepcionales y a decisión del patronato la entrega de una ayuda directa, para subvencionar el proyecto o actividad seleccionado por el patronato de la fundación.

No serán admitidos como justificación de gastos a subvencionar, entre otros: gastos financieros, gastos de mantenimiento y de funcionamiento corriente de la entidad solicitante con la única excepción de que estos gastos fuesen el propio objeto de la solicitud o proyecto.

No será objeto de ayuda los gastos de contratación de personal, sueldos, honorarios, material o amueblamiento de oficinas, teléfono, servicios, publicidad, etc. de la entidad solicitante.

No se financiará la realización de obras, salvo por excepción que determinará el patronato, aquellas cuyo objeto directo e inmediato sea permitir la atención a personas en riesgo de exclusión social.

No se financiarán proyectos o actividades generales propias del objeto del solicitante, siendo imprescindible la presentación de un proyecto concreto y específico.

> CRITERIOS DE VALORACION DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos, habrán de tener por objeto la asistencia social, cívica, médico-sanitaria, física, psíquica y psicológica y de promoción y atención a personas en riesgo de exclusión social. Esta

CVE: BOP-SA-20260612-012



cita se hace a título indicativo, no limitativo o excluyente, correspondiendo a la fundación valorar el alcance social de los que se presenten.

Los proyectos o actividades deben ser lícitos, referidos a actividades de interés general y beneficiar a colectivos genéricos de personas. Se valorará la importancia de la necesidad general que pretende paliarse, la relevancia y la previsible eficacia que el proyecto tenga a dicho efecto, la inexistencia de otras ayudas concedidas a la solicitante o a entidades de similar objeto, y con carácter general, toda circunstancia concurrente. Se ponderarán los elementos patrimoniales de los que disponga la entidad solicitante y su viabilidad independientemente de las ayudas que pueda percibir del Patronato.

> SOLICITUD:

Deberá presentarse una solicitud, donde se informe breve, pero suficientemente, de los fines y actividades desarrolladas por la entidad o persona solicitante y que explique de forma clara y resumida:

- 1.- El Proyecto concreto para el que se solicita la ayuda,
- 2.- El coste o presupuesto total y las acciones a realizar, (con detalle).
- 3.- Las partidas presupuestarias del mismo con su valoración individualizada.
- 4.- La financiación propia o ajena de que se dispone el solicitante para su ejecución.,
- 5.- La cantidad que se solicita como ayuda a la Fundación Inés Luna Terrero.

Advirtiéndose que la falta de proyecto concreto, su valoración, la determinación de la ayuda solicitada o su manifiesta inviabilidad o la inadecuación a lo estipulado en estas bases determinará su exclusión.

> REQUISITOS DE SOLICITANTES:

Las personas o entidades solicitantes, deben carecer de ánimo de lucro en el desarrollo de la actividad o proyecto para el que se solicita ayuda y deberán estar domiciliadas en la provincia de Salamanca o disponer de actividad relevante acreditada en la provincia.

En caso de entidades, deben estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza, tendrán establecido en su objeto, la realización de actividades relacionadas con la naturaleza de la ayuda solicitada y deberán contar con medios o estructuras propios para garantizar la consecución del proyecto.

> CUANTIA DE LAS AYUDAS:

Para la aportación de la fundación, se tendrá en cuenta la solicitud de ayuda formulada por la solicitante, con dos limitaciones:

- La ayuda solicitada no podrá superar el 75 % del coste total del proyecto o actividad para el que se solicita ayuda.
- El 75% del proyecto no podrá superar la cantidad que se determine en concepto de solicitud por el patronato.

(El límite del 75% del coste del proyecto podrá ser ampliado o suprimido, manteniendo el límite de cuantía a juicio del patronato en proyectos que se consideren de especial relevancia socio-asistencial.)

SOLICITUDES-PRESENTACIÓN-PLAZO

Las instancias, documentadas y firmadas, (se adjunta modelo), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serán dirigidas a la Fundación Inés Luna Terrero y presentadas exclusivamente en las oficinas de la fundación sitas en c/ Arroyo de Santo Domingo n.º 31, bajo; 37008 -Salamanca. En caso



de ser remitidas por correo postal la fecha de presentación será la de entrada en el registro de la Fundación.

El Sobre recogerá la mención: solicitud ayuda social. Inés Luna Terrero 2025/2026.

La documentación presentada no será devuelta al interesado.

RESOLUCIÓN

La resolución de la concesión o denegación de la ayuda será acordada por el patronato, o por la comisión que éste designe y será comunicada al interesado.

La concesión de cualquier ayuda no otorga ningún tipo de preferencia o derecho a mantener, o percibir ayudas en posteriores convocatorias y solicitudes.

> JUSTIFICACIÓN

En caso de ser concedida, obligatoriamente requerirá la aceptación por parte del interesado y de la asunción por el mismo del compromiso de su destino facilitando a la fundación debidamente cumplimentada la ficha de beneficiario.

Dicha aceptación se realizará en plazo de un mes desde la notificación de la misma. La falta de aceptación en tal plazo determinará la renuncia a la ayuda.

La falta de justificación del destino de la ayuda o de alguna parte de la misma al objeto del proyecto que la motivó, determinará la obligación de su devolución total o parcial.

Asimismo la aceptación de la ayuda obliga al receptor a hacer socialmente visible que el proyecto o actividad se encuentra financiado por la Fundación Inés Luna Terrero.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de denegación de posteriores solicitudes.

Salamanca, a 29 de mayo de 2026.—La presidenta del Patronato, Rosa María López Alonso.



MODELO DE SOLICITUD: (se ruega resumir documentación)

1.- DATOS de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social.....
Domicilio.....
NIF.....

DATOS DEL REPRESENTANTE O RESPONSABLE

Nombre.....
Domicilio.....
NIF.....

Aportar documento de constitución, debidamente inscrito en el registro correspondiente a su naturaleza cuando sea legalmente exigible la inscripción y estatutos debidamente aprobados.

2.- ANTECEDENTES- MEMORIA (de forma resumida):

Actividades que ha realizado la entidad solicitante desde su constitución o en los últimos años, fines y beneficiarios. Declaración de otras ayudas solicitadas y/o percibidas.

3.- DATOS FISCALES: forma societaria, sujeción al Impuesto sobre beneficios, forma en la que incorporará a su contabilidad la ayuda en caso de ser percibida. (Ingreso de ejercicio).

4.- PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA:

Definir de forma clara la actividad para la que se solicita la ayuda y los destinatarios de la misma.
Presupuesto Total de la actividad a desarrollar, financiación con la que cuenta y ayuda que solicita.
Detalle de partidas y gastos (si se tienen, facturas proforma) de la ayuda solicitada.

5.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA donde desea percibir la ayuda, (veinte dígitos), y declaración formal de destinar dicha ayuda a la finalidad declarada, **SOLO PARA ENTIDADES CON AYUDA EN METALICO.**

6.- FACTURAS EMITIDAS POR PROVEEDORES A NOMBRE DE LA FUNDACION CON V.º B.º DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. Límite: ayuda concedida.

Justificación de la inversión caso de ser requerida para ello al notificar su concesión.

7.- DECLARACIÓN JURADA de no tener relación (laboral o de parentesco) con ningún miembro de la Fundación Inés Luna Terrero.

8.- OTRA DOCUMENTACIÓN que la solicitante estime conveniente, a efectos de una mejor valoración de sus actividades y de la ayuda solicitada.

La falta de alguno de los datos solicitados, si no permitiese poder valorarla adecuadamente, impedirá la tramitación de la solicitud de la ayuda.

Fecha y firma del representante o responsable

CVE: BOP-SA-20260612-012



Sección no Oficial

FUNDACIÓN INÉS LUNA TERRERO

Anuncio.

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS CULTURALES 2025-2026

El Patronato de la Fundación Inés Luna Terrero, (instituida por Decreto Ley de 22 de mayo de 1955), acordó, en sesión celebrada el día 7-11-2008, para desarrollar el cumplimiento de sus fines fundacionales recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, y en relación con los fines culturales, la aprobación de un reglamento interno de becas (protocolizado ante notario e inscrito en el Registro de Fundaciones de la Junta de Castilla y León).

En cumplimiento de fines y con arreglo a dicho reglamento interno de becas; fue aprobada la Convocatoria General de Becas 2025/ 2026: Fundación Inés Luna Terrero, cuya aprobación por el Patronato se llevó a cabo en junta, con fecha 13 de marzo de 2025, procedente del excedente del ejercicio 2024, pendiente de convocar para la presente convocatoria la cantidad de 220.400,00 € del total, cuyo 50% se destina al capítulo de ayudas culturales cuya cantidad propuesta es de 110.200,00€ Con arreglo a las siguientes bases

DENOMINACIÓN: Becas: Fundación Inés Luna Terrero 2025-2026.

1.- FINALIDAD:

- Becas de Enseñanza Secundaria (4.º ESO y cursos de bachillerato)
- Becas de Formación Profesional. (Grado medio y superior)
- Becas de Estudios Universitarios para obtener la titulación de Grado.
- Becas de estudios Universitarios para obtener la titulación de Post-Grado-(Máster-Doctorado).

2.- OBJETO:

> En becas de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional: ayudas al estudio, en centros educativos de Salamanca.

> En becas de Enseñanza Universitaria Universidad de Salamanca – USAL: Para alumnos de dicha Universidad que cursen estudios o estén matriculados en titulaciones vinculadas con la USAL en Salamanca.

> En becas de Enseñanza Universitaria Universidad Pontificia de Salamanca-UPSA: Para alumnos de dicha Universidad que cursen estudios o estén matriculados en titulaciones vinculadas con la UPSA en Salamanca.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El Patronato de la Fundación Inés Luna Terrero, ponderará, en todo caso, los recursos económicos y elementos patrimoniales del solicitante y de su unidad familiar y la calificación del expediente académico del solicitante. Asimismo se valorará cualquier otra circunstancia acreditada, tales como cargas familiares, lugar de residencia, naturaleza y dificultad de los estudios, rendimiento y regularidad en los mismos y en general todas las que permitan definir la realidad económica y académica del solicitante.

La falta de alguno de los datos solicitados, cuando imposibilite conocer la situación del solicitante, impedirá la tramitación de la solicitud de la ayuda.

CVE: BOP-SA-20260612-013



La Beca Inés Luna Terrero, será incompatible, con la percepción de otras becas o ayudas de similar naturaleza para el periodo académico fijado en la convocatoria.

4.- REQUISITOS DE SOLICITANTES:

1.- Estar matriculado en la enseñanza para la que solicitan beca o ayuda y reunir los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria.

Los requisitos generales, académicos, económicos y patrimoniales serán los establecidos en la convocatoria de

Becas de carácter general, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Excepcionalmente, se podrá conceder la beca a aquellos solicitantes cuya situación económica, social o familiar

Pueda impedir la continuidad de sus estudios o en los que concurra una situación especial debidamente acreditada.

2.- En las solicitudes recibidas, tendrán preferencia los solicitantes que sean naturales o hijos de padres con vecindad o residencia durante los últimos diez años en Castilla-León, siendo preferentes a su vez dentro de estos los naturales de la Provincia de Salamanca y especialmente preferentes los naturales o hijos de padres, con vecindad o residencia en Vitigudino y Pozos de Hinojo, durante los diez últimos años inmediatos a la convocatoria.

5.- CUANTÍA DE LAS BECAS:

Enseñanza Secundaria ESO 4º curso.....300 euros cada una.

Enseñanza Secundaria Bachillerato y F.P.....400 euros cada una.

Enseñanzas Universitarias..... 2.000 euros cada una.

Las becas para enseñanzas Universitarias podrán concederse de forma excepcional con mención de excelencia, en los casos de expedientes académicos de especial relevancia a juicio de la Fundación, lo que implicará un aumento de la cuantía de la beca, hasta un máximo de 4.000 €.

6.- SOLICITUDES-PRESENTACIÓN-PLAZO:

Las instancias, documentadas y firmadas (se adjunta modelo), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán dirigidas a la Fundación Inés Luna Terrero.

Se presentarán exclusivamente en las oficinas de la fundación sita en c/ Arroyo de Santo Domingo n.º 31; bajo, 37008-Salamanca. En caso de ser remitidas por correo postal, la fecha de presentación será la de entrada en el registro de la fundación.

(El Sobre recogerá la mención: solicitud beca: Inés Luna Terrero 2025-2026. (ESO-Bachiller o Formación Profesional, Universidad de Salamanca o Universidad Pontificia de Salamanca, según proceda.) La documentación presentada no será devuelta al interesado.

Recibidas las solicitudes, la fundación solicitará a las universidades de Salamanca y a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la emisión de un informe sobre las solicitudes recibidas, y estas realizarán una Propuesta de adjudicación de las Becas al Patronato de la Fundación Inés Luna Terrero, quién tras su estudio a través del propio Patronato o a través de la Comisión designada al efecto, resolverá, la concesión de las mismas. La resolución será comunicada a los interesados.

7.- CAUSAS DE DENEGACIÓN:

*A. Solicitar ayuda para estudios o gastos no amparados en la convocatoria.



*B. No alcanzar el expediente académico una nota media mínima de aprobado, pudiendo establecerse un límite superior de corte en función del número de peticiones y el importe de la dotación total, o un porcentaje máximo de asignaturas no superadas, o no estar matriculado en un curso completo o de un número de asignaturas que se considere relevante.

*C. No aportar la documentación necesaria señalada en esta convocatoria.

*D. Disfrutar de otra ayuda o beca incompatible o, en caso de tenerla solicitada, no comunicar a la Fundación su denegación con anterioridad a la notificación de la Resolución.

*E. Haberse comprobado la inexactitud de los datos aportados.

*F. Disponer, a juicio de esta fundación, de recursos económicos suficientes, conforme a los criterios o baremos que se fijen por el patronato.

*G. Otras causas, en especial aquellas que determinen la imposibilidad de poder valorar las circunstancias del solicitante.

OTRAS AYUDAS CULTURALES.-

Conforme al artículo 1 del reglamento interno de becas, cubiertas las becas anteriores y de existir alguna cantidad sobrante en la dotación total prevista, se podrá destinar dicho excedente a la organización de conferencias, charlas, coloquios y actividades similares dirigidos a los beneficiarios de la fundación.

A tal efecto, las Universidades de Salamanca, (USAL o UPSA), que deseen solicitar ayudas para Actividades Culturales, podrán realizar una solicitud al presidente del Patronato de la Fundación Inés Luna Terrero, al que acompañarán una memoria detallada y valorada, (detallando las actividades a desarrollar así como la valoración, si es posible, con facturas proforma de las mismas) reflejando en el sobre Convocatoria de otras ayudas culturales 2025-2026 - Fundación: Inés Luna Terrero. c/ Arroyo de Santo Domingo n.º 31; bajo, 37008. El Patronato tras estudiar la solicitud comunicará a los interesados la Resolución adoptada y si procede la adjudicación de las ayudas. El patronato puede delegar en la comisión que éste designe y será comunicada a la universidad y/o al interesado.

En caso de ser concedidas, tanto las becas como las ayudas culturales, requerirán obligatoriamente la aceptación por parte de los Interesados y de la asunción por parte de los mismos, en el plazo de un mes, del compromiso de su destino facilitando a la Fundación debidamente cumplimentada la ficha de beneficiario que podrá obtener en las oficinas y en la Página web de la Fundación (o, en su caso, las facturas objeto de subvención o ayuda), según le sea requerido: www.fundacionineslunaterrero.com.

La falta de aceptación expresa dentro del plazo del mes referido, a contar desde la notificación de la concesión de la beca, determinará la renuncia a la misma.

Salamanca, a 29 de mayo de 2026.–La presidenta del Patronato, Rosa María López Alonso.

En todo lo no recogido en esta convocatoria se aplicará el reglamento interno de becas aprobado por el patronato y como norma interpretativa subsidiaria, la convocatoria de becas de carácter general – Publicada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el Boletín Oficial del Estado, por lo que se convocan becas de carácter general para el curso académico, en que se solicita para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, limitada a todo aquello que no contravenga la convocatoria actual.



MODELOS QUE SE INDICAN:

1.- MODELO SOLICITUD DE BECA

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos del solicitante:
DNI / NIF/ NIE:(completar con letra).
Lugar de nacimiento:.....Fecha de nacimiento:...../...../.....Edad:.....
Domicilio Familiar
Profesión del sustentador principal de la familia /
Profesión del Solicitante/ siempre que sea el sustentador.....
Teléfono/ s de contacto:...../.....
Correo / electrónico del solicitante:.....

DATOS CUENTA BANCARIA

Código **IBAN** Cuenta Cliente: **ES**...../...../...../...../...../.....
(IMPRESINDIBLE RELLENAR LOS 22 DÍGITOS) ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL BANCO.

Titular de la cuenta.....
DNI / NIF/ NIE...../
Banco.....Oficina.....
DirecciónLocalidad.....

DATOS ACADÉMICOS

Tipo de estudios para los que solicita la Beca:.....
Curso..... Matrícula... Oficial..... Libre (marcar con una x la que corresponda)
Tipo de Beca: Nueva solicitud Prórroga (marcar con una x la que corresponda)
Si disfrutó de beca en curso anterior, señalar entidad concedente y cuantía.....
Centro Docente donde cursara los estudios:.....
Títulos académicos que posee:.....

IMPORTANTE : LOS DATOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE SE TRATARÁN EXCLUSIVAMENTE POR FUNDACIÓN PARA LA AYUDA DE LA BECA.

Fecha y firma del solicitante

CVE: BOP-SA-20260612-013



DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:

1.- **DATOS ACADÉMICOS:** fotocopia del resguardo de la matrícula de los estudios para los que solicita la beca. Estudios realizados y calificaciones autorizadas obtenidas en el último curso, (expediente académico), especificando número de créditos, carácter anual, semestral, cuatrimestral o asignaturas sueltas y asignaturas pendientes de cursos anteriores. Si realiza estudios estructurados por créditos, deberán consignarse éstos haciendo constar el número de ellos que componen la carrera y el número total de créditos en que se matricula así como los realizados en el curso anterior.

2.- **DATOS FAMILIARES:** fotocopia del DNI-NIF del solicitante y de todos los miembros computables de la familia en fotocopia (sin recortar y en hoja de tamaño folio), que residan en el mismo domicilio, señalando el grado de parentesco, estado civil, profesión o estudios que realiza, localidad de trabajo y en su caso certificado de minusvalía o tarjeta de desempleo, fotocopia del carné de familia numerosa y libro de familia.

3.- **DATOS ECONÓMICOS:** situación económica del sustentador oficial de la familia y de los demás miembros computables de la unidad familiar, reseñando: edad, parentesco, estado civil, situación laboral, localidad de trabajo o estudio, aportando fotocopia completa, de la última declaración de IRPF. Cualquier otro dato complementario de carácter patrimonial de todos los miembros computables de la familia. Si poseen alguna finca rústica o urbana, excepción hecha de la vivienda habitual, acompañará recibos del IBI. En caso de Inmuebles arrendados, justificación de los ingresos obtenidos. En su caso acreditación de la existencia de capital mobiliario, activos financieros, cuentas y libretas de ahorro, títulos de renta fija y depósitos a plazo, letras del tesoro, participaciones en fondos de inversión acciones y otros.

4.- **OTRA DOCUMENTACIÓN:** cualquier documentación que a juicio del solicitante sea acreditativa de circunstancias personales de carácter especial o que considere adecuado incorporar a efectos de una mejor valoración de su situación académica, económica y personal.

IMPORTANTE: toda alteración o cambio en los datos señalados, desde la presentación de la solicitud ante la fundación y hasta que se comunique la resolución, deberá ser comunicada a la fundación.

Los datos aportados por el solicitante se tratarán exclusivamente por la fundación para la ayuda de la beca.

